

REGLAMENTO CAMPAÑA PROMOCIONAL

Regreso a Clases con Produbanco®

Recomendamos leer detenidamente el presente instrumento, el cual contiene los términos y condiciones de la campaña promocional, creando un acuerdo tácito y expreso entre cliente - usuario (en adelante simplemente "cliente") y Banco de la Producción S.A. Produbanco (en adelante "Produbanco®"), por el solo hecho de cumplir lo determinado en los presentes términos.

El presente reglamento ha sido elaborado y publicado a través de los medios que dispone Produbanco®, observando las formalidades determinadas en las normas legales vigentes dentro del territorio de la República del Ecuador, para su realización.

Información del promotor:

Produbanco®, es una de las más importantes entidades del sistema financiero del Ecuador, con una sólida y reconocida trayectoria de 40 años en el mercado, que forma parte de uno de los más importantes Grupos Financieros Regionales, Grupo Promerica®. Cuenta con las autorizaciones de la Superintendencia de Bancos del Ecuador, y de otros permitidos por las normas legales.

Finalidad de la Campaña:

La presente campaña promocional es un incentivo que Banco de la Producción S.A. Produbanco, ofrece a sus clientes tarjetahabientes Visa® y MasterCard® Produbanco®, el cual se mantendrá vigente durante el periodo determinado en el presente reglamento.

Generalidades de la campaña:

1. Cobertura.-

Válida únicamente para clientes de Produbanco®, con domicilio y/o residencia en las ciudades de Quito, Ambato, Ibarra, Cuenca, Loja, Riobamba y Latacunga, dentro del período de vigencia de la presente campaña.

2. Participantes.-

Personas naturales, nacionales o extranjeros, mayores de dieciocho (18) años, que posean tarjetas de Crédito Visa® o MasterCard®, emitidas por Produbanco®, sea en calidad de titulares o adicionales y que se encuentren en estado Normal de todos los segmentos: Principales, Pasivos, Medios e Inactivos

La presente campaña no aplica a otros productos y servicios financieros que no sean los especificados en este reglamento.

3. Vigencia.-

La campaña promocional entra en vigencia a partir del jueves 15 de agosto de 2019, y finaliza el lunes 30 de septiembre de 2019. Todos los plazos expresados en el presente Reglamento son perentorios, es decir se cumplen en la fecha exacta.

4. Lugar y Fecha del Sorteo:

El sorteo del premio detallado en el presente documento será entre los participantes que accedan al mismo, de acuerdo a la metodología, el cual se realizará el 04 de octubre de 2019, a las 12:00, en la oficina Matriz de Banco de la Producción S.A. Produbanco, ubicado en Centro Corporativo Ekopark, Torre 1; Avenida Simón Bolívar S/N y Vía Nayón, de esta ciudad de Quito.

5. Restricciones para Participar.- No participan de la presente campaña promocional:

- 5.1. Clientes de PRODUBANCO – Grupo Promerica, que sean personas jurídicas o sociedades de hecho.
- 5.2. Personas Jurídicas, inclusive si poseen Tarjetas de Crédito corporativas o empresariales, así como tarjetas adicionales de las mismas
- 5.3. Otros productos que no sean los que participan y que constan en el presente Reglamento.
- 5.4. Clientes tarjetahabientes cuyos que sean administradores, colaboradores, funcionarios, dependientes, proveedores de bienes y servicios de Produbanco® y/o subsidiarias; en adición, aquellas personas naturales y jurídicas vinculadas directa o indirectamente con la administración y/o con la propiedad de Produbanco® y/o sus subsidiarias que formen parte del Grupo Financiero, de conformidad con las normas legales vigentes aplicables.
- 5.5. Otros productos y servicios financieros no especificados en el presente reglamento.

6. Metodología de la campaña promocional:

6.1. Generación de oportunidades:

Por consumos iguales o superiores de US\$ 100.00 (CIEN CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), en cualquiera de los siguientes establecimientos, que se realicen con cargo a las Tarjetas de Crédito señaladas en el numeral segundo de este instrumento, el cliente tarjetahabiente obtendrá una (1) oportunidad para participar en el sorteo de uno de los premios que se detallan en el numeral 7 de este instrumento.

Los establecimientos participantes son:

QUITO:

- COMISARIATO DEL LIBRO
- ENTREPAPÉLES
- LIBRERIA ESPANOLA
- LIBRERIA ESPANOLA RECREO
- LIBRERIA STUDIUM
- LIBRI MUNDI
- LIBRI MUNDI LIBRERÍA INTERNACIONAL
- MR BOOKS
- PACO
- PACO CUMBAYA
- PACO EXPRESS PORTUGAL
- PACO QUICENTRO NORTE
- PACO QUICENTRO SUR
- PACO RECREO
- PACO SAN LUIS
- PACO SCALA
- ARTEPAPEL
- JUAN MARCET
- OPTICA LOS ANDES

AMBATO:

- MR BOOKS AMBATO
- PACO AMBATO CASTILLO
- PACO AMBATO MALL DE LOS ANDES
- STUDENTS HOUSE BOOKSHOP
- OPTICA ANDINA
- OPTICA LOS ANDES

IBARRA:

- EXPOPAPELERIA
- LIBUNSERVICE
- LIBRERIA POPULAR
- PACO IBARRA
- SARI PAPELERIA POPULAR
- MEGA PROVESUM
- PAPELERIA DE LOS CEIBOS
- OPTICA LOS ANDES

LOJA:

- ENITH PENA O SUMINISTROS

RIOBAMBA:

- PACO RIOBAMBA
- OPTICA LOS ANDES
- OPTICA PEREZ

LATACUNGA;

- PACO LATACUNGA

CUENCA:

- OFITRADING
- PAPELERIA MONSALVE
- UTILESA
- OPTICA DE LOS ANDES MALL DEL RIO
- SOI OPTICAS

No habrá límite de oportunidades para participar, sin embargo solo acceder a uno de los premios, de acuerdo a lo especificado en el presente reglamento.

Las transacciones por consumo pueden ser en modalidad corriente y/o diferida, siempre y cuando se cumpla lo determinado en esta metodología, y sean realizados dentro del plazo de vigencia determinado en el presente reglamento.

No habrá límite de oportunidades para participar; sin embargo solo existirá un ganador.

Las oportunidades únicamente se tendrán como válidas siempre y cuando los consumos sean realizados exitosamente con cargo a la Tarjeta correspondiente. Produbanco® no asume responsabilidad alguna por cargos a la Tarjeta, realizados en forma errónea o reiterada por los comercios (establecimientos comerciales) y/o aquellos que operen por comercio electrónico, vía aplicativo de dispositivo móvil, entre otros.

El cliente tarjetahabiente declara conocer que, en los casos que correspondan, deberá considerar además el cargo del correspondiente porcentaje de impuesto para los consumos que efectúe, mismos que constan determinados en la normativa legal tributaria vigente aplicable.

7. Sobre el premio:

El premio de la presente campaña consiste en: diez (10) bonos US\$ 300.00 (Trescientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), acreditados a la tarjeta de crédito de cada ganador.

Los clientes titulares de las tarjetas de crédito emitidas por Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, participan automáticamente de la presente campaña promocional al realizar los consumos con dichas Tarjetas de Crédito en la forma determinada en el presente Reglamento, por lo que no requieren de trámite o gestión adicional que involucre emisión o generación de boleto alguno.

Los consumos realizados por clientes tarjetahabientes fuera del período de vigencia de la presente campaña promocional, no participan ni generan oportunidades.

8. Aclaración sobre la generación de oportunidades: Por efecto de la presente campaña, Produbanco®:

- 8.1.1. No emite boletos, talonarios, papeletas, tickets electrónicos de sorteo o rifa, o cualquier otro documento físico o electrónico similar, bien sea a través de comercios (establecimientos comerciales, canales de call center, correos electrónicos o cualquier otro medio). Tampoco realiza débitos o cargos sin que exista previo consentimiento expreso del cliente titular
- 8.1.2. No instruye en forma alguna a los comercios (establecimientos comerciales y sus dependientes) con presencia física o virtual, el condicionar la venta de bienes a la compra o adquisición de otro, o a la contratación de un servicio, salvo aquellos casos que por Ley Orgánica de Defensa al Consumidor o norma expresa que determine se deba cumplir con algún requisito.
- 8.1.3. No se responsabiliza por la calidad, cantidad, tipo, clase, precio, y en general cualquier condición de uso, respecto de los bienes y servicios que los clientes adquieran en los comercios establecimientos comerciales) con presencia física o virtual. Es obligación de los clientes informarse responsablemente y denunciar a las Autoridades Competentes los abusos detectados con sujeción a la ley.
- 8.1.4. Sin perjuicio de lo antes indicado, en caso de conocer o detectar cualquier hecho o circunstancia relacionado a este particular, Produbanco® se reserva el derecho de iniciar las acciones correspondientes.
- 8.1.5. **No** asume responsabilidad por omisión, falsedad, distorsión, ocultamiento, u otro similar **(i)** en las declaraciones o afirmaciones del cliente especialmente aquellas relacionadas al origen y destino de fondos (licitud de fondos), **(ii)** en la información entregada por requerimiento bajo imperativo legal o por requerimiento de Autoridad legalmente facultada, **(iii)** en la presentación de formularios conforme lo determinado en normas aplicables a la prevención de lavado de activos, financiamiento de delitos incluido el terrorismo, incluyendo además aquellos aplicables a ciudadanos, residentes y otros especificados en la Ley sobre Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras (FATCA por sus siglas en inglés) y/o Ley para Unir y Fortalecer a Norteamérica Mediante la Provisión de Herramientas Adecuadas Requeridas para Interceptar y Obstruir el Terrorismo (Ley PATRIOTICA), entre otras.
- 8.1.6. **No** asume responsabilidad de ningún gasto o costo incurrido por el cliente para participar, así como tampoco respecto al pago de multas o cargos por incumplimientos y/o sanciones impuestos por órganos de control o Autoridad Competente de conformidad con la Ley.

Sin perjuicio de todo lo antes indicado, en caso de conocer o detectar cualquier hecho o circunstancia de incumplimiento o inobservancia relacionado a estos particulares, Produbanco® se reserva el derecho de iniciar las acciones correspondientes.

9. Procedimiento de sorteo y adjudicación de premio:

- 9.1. Una vez concluido el período de vigencia de la presente campaña promocional, y en el lugar y fecha prevista para el efecto, se realizará el sorteo y consecuente adjudicación del premio a quienes resulten ganadores de los mismos. Para los fines consiguientes, se contará con la presencia de funcionarios autorizados de Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, así como también de Notario Público invitado, y la Intendencia General de Policía o su delegado debidamente facultado para el efecto, quienes supervisarán y dejarán constancia de la celebración del sorteo del premio a través del acta respectiva.
- 9.2. El sorteo del premio se realizará a través de sistema electrónico propio de la Institución, mismo que en forma autónoma (al azar) y aleatoria, seleccionará a los ganadores y sus respectivos suplentes, a partir de la base de datos respectiva.
- 9.3. La selección se realizará de la siguiente manera: Un (1) Ganador Principal, y dos (2) ganadores alternos o suplentes seleccionados en orden secuencial, por cada uno de los premios.
- 9.4. Los ganadores alternos suplentes que fueren seleccionados, serán única y exclusivamente convocados en el mismo orden en que fueron elegidos por el sistema, para que sustituyan al Primer Ganador en caso de no ser localizado, o exista impedimento acorde a los términos y condiciones del presente Reglamento, o simplemente no acepte el premio por cualquier razón.
- 9.5. Ante esta eventualidad señalada en el numeral precedente, el Primer Ganador alternativo o suplente se hará acreedor al premio. En igual forma, si no es localizado, o exista impedimento acorde a los términos y condiciones del presente reglamento, o simplemente no acepte el premio, el Segundo Ganador alternativo o suplente será el acreedor del premio; si aun siendo favorecido se presentare alguna eventualidad en igual forma que los anteriores ganadores, se procederá conforme lo dispone la Ley de Creación de Fondos para el Desarrollo de la Infancia o norma legal que aplique.

Se deja expresa constancia que, una vez que sea elegido un cliente tarjetahabiente como Ganador o Ganador alternativo o suplente, automáticamente es descartado del sistema por haber sido ya seleccionado en estas calidades, evitando así repeticiones.

- 9.6. En lo que respecta a la adjudicación o entrega de premio materia de la presente campaña promocional, se tendrá lo siguiente:
 - 9.6.1. La adjudicación del premio señalado en el presente Reglamento se realizará siempre al titular de la Tarjeta de Crédito, por lo que además deberá observar lo siguiente:
 - 9.6.1.1. Para efectos de la adjudicación deberá contar con sus documentos de identificación legalmente expedidos por Autoridad Competente, y en plena vigencia o validez. En caso de no poder comparecer personalmente, se estará a lo previsto en el "Procedimiento Especial de Adjudicación", señalado en el presente Reglamento.
 - 9.6.1.2. Todo cliente tarjetahabiente deberá asegurarse de mantener actualizada su información de contacto en el Banco, incluyendo más no limitando a números de teléfono de domicilio, oficina, teléfono celular, dirección de domicilio, correo electrónico, entre otros. Ello con la finalidad de tomar contacto en caso de ser seleccionado por el sistema como Primer Ganador.
 - 9.6.1.3. Hasta un día antes de la fecha de sorteo y adjudicación del premio, el cliente tarjetahabiente deberá encontrarse al día en el pago, de todas sus obligaciones con Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO. En caso de encontrarse atrasado o en mora, y llegará a ser seleccionado como Primer

Ganador o uno de los Ganadores alternos o suplentes, automáticamente será descartado, procediéndose a un nuevo sorteo en la forma previamente determinada hasta completarse nuevamente la selección de ganadores.

- 9.6.1.4. Si por alguna circunstancia el cliente tarjetahabiente, se encontrará impedido legalmente y/o por disposición de Autoridad Competente para salir del país, o cualquier otra circunstancia que impida el ejercicio de actos de comercio, Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, queda eximido de toda responsabilidad por cualquiera de los hechos que se presente, quedando en plena facultad para requerir, por los medios legales que estime convenientes, el premio otorgado, y entregárselo a quién haya sido elegido como Ganador alternativo o suplente, de conformidad con el procedimiento en el presente Reglamento, sin que por ello deba reconocerse indemnización o reclamo de cualquier naturaleza a favor del cliente tarjetahabiente que incurra en este hecho.
- 9.6.2. Una vez verificado que las personas seleccionadas por el sistema, como Primer Ganador o como Ganadores alternos o suplentes, y dentro de la presente campaña promocional, cumplen con los requisitos determinados en el presente Reglamento, Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO tomará contacto de acuerdo a la información existente en la base de datos propia de la institución, hecho que no podrá superar un plazo de tres (3) días contados desde el momento de realizado el sorteo. El contacto permitirá al Banco conocer si el cliente tarjetahabiente que resulte ganador del premio acepta o no el premio, de acuerdo con los términos y condiciones señalados en el presente Reglamento. Vencido este plazo de contacto, y si no existiera constancia de su aceptación o negativa, se tomará contacto con el Primer Ganador alternativo o suplente, quien en el mismo plazo deberá manifestar su aceptación o negativa al premio en cuestión, incluso si existiera impedimento. En igual término se procederá con el Segundo Ganador alternativo o suplente en caso de que no fuera aceptado o existiera impedimento alguno por parte del Primer Ganador y Primer Ganador alternativo o suplente.
- 9.6.3. De darse el caso de que cualquiera ninguno de los ganadores (Primer Ganador y Ganadores alternos o suplementes) aceptase el premio, se estará a lo previsto en la Ley de Creación de Fondos para el Desarrollo de la Infancia, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización o reclamo de cualquier naturaleza por parte de los participantes ganadores.
- 9.6.4. La adjudicación del premio señalado en el presente Reglamento quedará sentada en la respectiva Acta Notarial de Sorteo, y adicionalmente será anunciado por Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO a través de los canales comunicacionales que prevea convenientes para el efecto, debiendo por tanto el ganador acogerse a lo siguiente:
 - 9.6.4.1. El cliente tarjetahabiente que resulte seleccionado Primer Ganador y/o Ganador alternativo o suplente, autoriza expresamente a Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, en virtud de ser partícipe de la presente campaña promocional, y sin necesidad de una autorización especial, a: utilizar, publicar y difundir sus nombres, imágenes, voz o cualquier otra información personal relacionada con el objeto de esta promoción, por cualquier medio o forma, sea por medios físicos o inalámbricos, fotografías y/o video filmaciones de cualquier tipo, y en general en todo material de divulgación de las actividades anteriores y posteriores a la presente promoción, como es la adjudicación del premio, de los participantes y/o de su acompañante, vinculado con su participación en la presente campaña promocional, para ser exhibidas en los medios y en la forma que Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO estime conveniente, renunciando expresamente todos ellos a recibir cualquier tipo de compensación o retribución, sea en dinero o en especie, inclusive por concepto de derechos de imagen.
 - 9.6.4.2. En caso de oposición o negativa por cualquier motivo, el Banco podrá disponer del premio adjudicado, y procederá a entregarlo al Ganador alternativo o suplente que corresponda, sin que por ello exista el derecho al reconocimiento de indemnización alguna o acción a favor del reclamante.
 - 9.6.4.3. El ganador se obliga y acepta facilitar la difusión pública de la obtención del premio con que resultó favorecido, participar en rueda de prensa de ser el caso, y cualquier otra participación adicional en un medio publicitario que el Banco estime pertinente. El participante declara, por medio de este Reglamento y en el Acta de Sorteo, que su participación y aceptación de estas condiciones no suponen

ningún tipo de riesgo alguno de daño directo o indirecto, inclusive de terceros, por lo que no tendrá nada que reclamar a Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO por este hecho.

9.6.4.4. El cliente tarjetahabiente declara que no tiene obligaciones ni derechos de exclusividad con persona natural o jurídica alguna que limiten el ejercicio de estas condiciones por lo que exime a Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, de cualquier responsabilidad o reclamo presentado inclusive por terceros aludidos, por este hecho y en cualquier tiempo.

10. Procedimiento especial de adjudicación.- Si el ganador o adjudicado, por cualquier circunstancia, no pudiera comparecer personalmente a la adjudicación del premio materia del presente Reglamento, deberá indiscutiblemente:

10.1. Otorgar Poder Especial ante Autoridad Competente, y de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil vigente a la presente, en cuyo texto deberá señalarse expresamente la facultad para recibir el premio adjudicado a nombre del Poderdante o Mandante, sin que ello implique cesión de derechos a favor del Apoderado o Mandatario.

- a. El Poder Especial en cuestión deberá encontrarse vigente a la fecha y con el señalamiento expreso antes referido debiendo además exhibirse en documento original dentro del plazo de tres (3) días contados desde el momento de notificado. Vencido este plazo el cliente tarjetahabiente no tendrá derecho alguno sobre el premio, así como tampoco podrá reclamar indemnización de cualquier naturaleza.
- b. Poderes otorgados en el extranjero ante Consulado del Ecuador, deberán ser especiales y determinar expresamente la facultad para recibir el premio adjudicado a nombre del Poderdante o Mandante, sin que ello implique cesión de derechos a favor del Apoderado o Mandatario.
- c. **No serán admisibles** las Cartas Poder, Cartas de Autorización o cualquier otro instrumento privado, aun cuando tenga Reconocimiento de Firma y Rúbrica ante Autoridad Competente.

11. Responsabilidades de Produbanco®:

- a. La responsabilidad de Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO en esta promoción se limita a cumplir con su promesa expresada a través del presente Reglamento, por lo que la calidad del premio, no será imputable al Banco bajo ninguna circunstancia.
- b. Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, se responsabiliza exclusivamente por la entrega del premio detallado en líneas superiores, y en los términos y condiciones contenidos en el presente Reglamento, quedando por tanto eximido de cualquier cambio o modificación en los términos del paquete ofertado y adquirido en su momento.
- c. El Banco no asumirá responsabilidad alguna en caso de presentarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que afecte los intereses de los del Banco, sus clientes, o de los propios clientes tarjetahabientes.
- d. No constituye responsabilidad u obligación alguna del Banco, el reconocer cualquier tipo de gasto o costo en los que incurran los participantes con ocasión de la presente campaña promocional.
- e. No es responsabilidad del Banco mediar ante conflictos o hechos suscitados con las empresas que gestionan el paquete, así como con aerolíneas, hotel, entre otros.

12. Prohibiciones a los participantes:

- a. Acceder a la campaña promocional de forma ilegal o ilegítima, sea por medio de engaño, de transacciones inusuales, ilícitas o cualquier otra forma inclusive tipificada en la normativa penal vigente aplicable, y/o si

llegará a detectarse transacciones que guarden relación con el lavado de activos y/o financiamiento de delitos. El Banco se reserva el derecho de iniciar las acciones legales pertinentes en caso de detectar este particular, y notificar a las Autoridades Competentes, sin perjuicio de iniciar cualquier acción tendiente a recuperar el premio, si este fuera adjudicado a quien incurra en estas prohibiciones.

El Banco suspenderá en forma inmediata la presente campaña promocional y/o sorteo, sin asumir responsabilidad alguna, en caso de detectarse defraudaciones o cualquier acto que perjudique al Banco y/o a sus clientes.

- b. Negociar, ofertar o canjear, boletos o cualquier clase de instrumento que induzca a engaño o estafa al público en general, incluso suplantando o refiriendo a personal, miembros de la administración y/o atribuyéndose el nombre y representación de Produbanco®, sin que exista autorización expresa. Produbanco® se reserva el derecho de iniciar las acciones legales pertinentes en caso de detectar este particular. Ello inclusive si se realiza por medio de publicidad o referencia a través de redes sociales, correo electrónico u otro medio electrónico de difusión masiva.
- c. Negociar pretender canjear el premio por otros productos o servicios, sean propios de Produbanco® o de cualquier otra entidad parte del Grupo Financiero al que pertenece. De igual manera en caso de pretender canjear el premio por Acciones de Produbanco®, sus subsidiarias y/o de las demás empresas del Grupo Financiero al que pertenece.
- d. Imponer y solicitar el pago o reconocimiento de impuestos. Produbanco® realizará las confirmaciones del caso, si ello fuera aplicable, de conformidad a las disposiciones legales emitidas por la Autoridad Competente.
- e. Actuar, con el propósito de obtener provecho personal o para un tercero, obligando a cualquier persona, con violencia, intimidación, extorsión, tortura o amenazas, y sin importar el medio o el modo, a realizar u omitir un acto o negocio relacionado con la apertura de cuentas o tarjetas de crédito, con ocasión de la presente campaña.
- f. Presentar documentación adulterada o falsificada para realizar apertura de cuentas o tarjetas de crédito en Produbanco® y acceder a participar en la presente campaña, o incumplir con los requisitos previstos para el efecto.

13. Privacidad y tratamiento de datos de carácter personal:

Toda información proporcionada por el cliente y registrada con fines de uso y acceso a los productos y servicios con Produbanco® está sujeta a privacidad (sigilo y reserva), de conformidad a lo determinado en la normativa legal vigente aplicable en el Territorio (República del Ecuador). No obstante de ello, el cliente es responsable frente a cualquier revelación de información relacionada con su cuenta, tarjetas de débito o crédito, claves, usuarios, entre otros, así como de no contar con las seguridades al software y hardware en caso de utilizar dispositivos móviles o dispositivos electrónicos, tecnológicos o telemáticos donde se realicen transacciones, consultas, transacciones en comercios (sean comercios virtuales o físicos), permitiendo así que terceras personas accedan a información de carácter personal o aquella sujeta a confidencialidad y privacidad. De igual manera el cliente es responsable de la custodia de sus documentos personales. Produbanco® no solicita en ningún momento y por cualquier medio: número de cuentas, PIN, claves, usuario, token, otras seguridades similares o semejantes para efectos de habilitar su participación en la presente campaña, por lo que de darse el caso deberá comunicarlo a Produbanco® a través de los canales de atención, sin perjuicio de notificarlo a la Autoridad Competente.

El tratamiento de los datos de carácter personal del cliente por efecto de la presente campaña se realizará (i) de acuerdo con los consentimientos y autorizaciones recabadas por Produbanco® en el marco del presente reglamento y de las relaciones contractuales suscritas por el cliente y/o que suscriba en el futuro con Produbanco®; (ii) de acuerdo con los permisos otorgados por el cliente en relación a los datos de carácter personal y/o de su titularidad, así como de referencia y/o ubicación (geolocalización); todo ello, en los términos autorizados por el cliente y para las finalidades previamente informadas.

Produbanco® podrá conocer y tratar los datos e información de carácter personal con las siguientes finalidades dentro de la presente campaña: (i) identificar al cliente o participante; (ii) validar y verificar sus datos cuando el cliente resultare ganador, o ganador alterno o suplente, o cuando realice reclamos o notificaciones con relación a lo determinado en el presente reglamento; (iii) dar cumplimiento a la relación derivada de la contratación de productos y/o servicios con Produbanco®; (iv) aplicar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en las normas legales vigentes, especialmente aquellas orientadas a prevenir, detectar y erradicar el delito de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo; (v) realizar análisis estadísticos, proyecciones de consumo, analítica y geo referenciación en general incluyendo datos sobre el uso de cuentas y tarjetas de débito, acceso a plataformas de Produbanco®, respetándose en todo momento los derechos y garantías en favor del cliente establecidos en la Constitución y las normas legales vigentes aplicables; (vi) identificar potenciales brechas de seguridad en el uso de canales o aplicaciones de Produbanco® y/o en productos y servicios ofertados incluso a través de estos medios, analizando posibles fraudes o suplantaciones, entre otros casos, así como denunciarlos a la Autoridad Competente conforme la normativa legal vigente aplicable; (vii) informar y remitir cualquier documentación o soporte a requerimiento de la Autoridad Competente conforme a Ley expresa y/o dentro de un procedimiento legalmente aplicable. La conservación de datos e información recabados por Produbanco® permanecerán durante el plazo previsto en la norma legal vigente aplicable.

Tratamiento de datos de terceros: Los datos personales de terceros que Produbanco® reciba del cliente para el acceso y uso de productos y/o servicios de naturaleza bancaria serán tratados única y exclusivamente con dichos fines y no se comunicarán a terceros, salvo en los casos en que la naturaleza del servicio implique necesariamente dicha comunicación, o por disposición de Autoridad legalmente facultada a requerirla, la cual se limitará a la finalidad expresada. Produbanco® mantendrá confidencialidad sobre los referidos datos y aplicará las medidas de seguridad legalmente exigibles.

14. Declaración especial.-

Produbanco® se limita exclusivamente a la entrega del premio detallado en el presente instrumento, sin que por ello deba asumir o reconocer valores o gastos adicionales que el usuario participante deba incurrir para acceder a participar en la campaña. El no obliga, ata o vincula la participación de clientes y consecuente entrega de premios detallados en el presente reglamento, a productos y servicios.

La adjudicación / entrega del premio se realizará siempre al cliente, titular de la tarjeta de Crédito en líneas anteriores referida, bajo los términos y condiciones en este documento señalados. Se deja expresa constancia que, el premio antes indicado es personal e intransferible, así como no podrá ser negociado o entregado a terceros en forma alguna. En ningún caso, el premio podrá ser objeto de cambio, alteración o compensación en dinero en efectivo, productos y/o servicios ofertados por el BANCO. Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, se responsabiliza exclusivamente por la entrega de los premios detallados en líneas superiores y en los términos y condiciones contenidos en el presente instrumento, quedando por tanto eximido de cualquier cambio o modificación.

15. Controversias:

En caso de controversias sobre la interpretación del presente Reglamento, que no pueda ser solucionado de mutuo acuerdo, los participantes renuncian a fuero y domicilio sometiéndose al Arbitraje, de conformidad con el trámite previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación vigente a la fecha del conflicto; al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y a las siguientes normas:

- a. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria y se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida, el cual deberá fundarse en derecho, y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral;
- b. Será un solo Árbitro el que conozca de la presente controversia, quien tendrá su respectivo alterno. Tanto el Árbitro como su alterno serán elegidos por sorteo de una lista de cinco personas enviada por el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito;
- c. Para la ejecución de las medidas cautelares, tanto el Árbitro como su alterno están facultados a solicitar el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario acudir a Juez ordinario alguno;

- d. El procedimiento y el laudo arbitral serán confidenciales;
- e. Los costos, gastos y honorarios profesionales que generen este procedimiento arbitral serán cubiertos en partes iguales;
- f. El lugar del arbitraje será en la ciudad de Quito, en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito;
- g. El idioma será el castellano.

16. Aceptación y Ratificación:

La participación en esta promoción implica reconocimiento expreso, y por tanto aceptación y ratificación de todos los términos y condiciones establecidos en este Reglamento por Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, los cuales son concordantes con la legislación vigente en el territorio de la República del Ecuador.

17. Canales de atención:

En caso de inquietudes sobre la presente campaña puede acceder a www.produbanco.com; o contactarse con el call center al 1700-123-123; o a través de nuestros ejecutivos en las Agencias y/o Sucursales a nivel nacional.

ESTEBAN VASCONEZ RIOFRÍO
APODERADO ESPECIAL
BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO